ADVERTENCIA: El documento fue traducido por un software de traducción automática https://tradutor.dacoruna.gal/fron-trad/index_es.html No obstante el documento oficial con validez jurídica es el acuerdo firmado digitalmente por el órgano de contratación. Para cualquier cuestión, incidencia o duda relativa a la traducción pueden ponerse en contacto con el Servizo de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua del Ayuntamiento de Lugo.

5/448 **APROBACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN El CAMPO DE LA CULTURA (ÁREA DE CULTURA), EN LAS QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO 2026.-** Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el informe propuesta de la jefa de Sección y el jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, de 20 de octubre de 2026, conformado por el teniente de alcaldesa delegado del área respectiva, en la parte expositiva del cual se hace constar:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local en consonancia con el dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, los ayuntamientos deben favorecer el desarrollo de las asociaciones (y personas jurídico privadas sin ánimo de lucro) para la defensa de los intereses del vecindario, así como el acceso a las ayudas económicas tanto para sufragar los gastos generales de ellas como las actividades que realicen.

El otorgamiento de subvenciones es una técnica de fomento de determinadas actuaciones y actividades que se consideran de utilidad pública o de interés social que, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva ajustada a los principios de objetividad, transparencia y publicidad, permite desarrollar, a través de entidades privadas, actividades que complementan las competencias propias que le corresponderían al Ayuntamiento, como es en este caso la prestación de servicios culturales, etc.

Visto el artículo 25 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, en el que se establece para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, si aprobarán las correspondientes bases reguladoras de subvenciones.

El Ayuntamiento de Lugo aprobó el Plan estratégico de subvencións para el período 2026-2028, mediante acuerdo de A Xunta de Gobierno Local 3/317, de fecha 27/07/2026.

Vistos:

1.- Certificación de existencia de crédito de la Tesorería Municipal de fecha 15/04/2026, de consignación presupuestaria en la aplicación 33000.48900, RC nº 15614/2026 por imponerte de 15.000,00 euros.

2.- Informe del Servicio de Fomento del día 14/10/2026, en el que se manifiesta que la propuesta de bases es ajustada a la reglamentación específica.

3.- Informe del Servicio de Intervención nº 2026/1570 del día 20/10/2026, de fiscalización previa (Fase A), por lo que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que a la vista de la aprobación del plan estratégico de subvenciones para el período 2026-2028, mediante acuerdo de La Junta de Gobierno Local 7/317, de fecha 27/07/2026, se procede a la convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el campo de los servicios culturales (Área de Cultura), para el desarrollo de programas y actividades culturales gratuitas de interés general y sectorial de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 15.000 ,00 euros a que asciende el importe total de las subvenciones que se otorgarán por parte del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.48900. RC: 15614/2026.

TERCERO.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las siguientes **BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN El CAMPO DE LA CULTURA (ÁREA DE CULTURA). EJERCICIO ECONÓMICO 2026.**

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Cultura a las asociaciones y a entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2026, de programas y actividades culturales gratuitas que beneficien a colectivos en el campo de la cultura.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo a epígrafe “gastos subvencionables”.

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias.Requisitos.*

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.

b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Registro público de fundaciones o cualquier otro registro público figurando como asociaciones que desarrollan su actividad en el campo de los servicios culturales (Área de Cultura).

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

d) No estar incursas en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como nos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.

f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la cultura.

g) Desarrollar actividades de carácter gratuito y/o programas que complementen la programación cultural realizada por el Área de Cultura .

h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2026.

i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y, de ser el caso, renovación de los miembros de la directiva.

j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Artículo 3. ***Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones***

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2026 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Cultura	33000.48900	15.000,00 €

Artículo 4. ***Forma y plazo de presentación de solicitudes***

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (https://lugo.gal) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 la) del mismo texto legal con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, segundo indica textualmente el texto legal: *"se considera como data de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación".*

La convocatoria para la concesion de las subvenciones previstas en las presentes bases, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ **DÍAS HÁBILES**, contado desde **el siguiente al de la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo,** en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en la página web del Ayuntamiento debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. ***Documentación a aportar con las solicitudes de subvención***

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo del ANEXO.- Solicitud de subvención, en el que se incluya el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada, y la autorización al Ayuntamiento para

comprobar, en su caso, en las diferentes administraciones los datos tributarios y otras informaciones declaradas.

b) Fotocopia del NIF de la entidad.

c) Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante, así como documento acreditativo y actualizado de esta representación.

d) Tanto en el caso de subvenciones solicitadas para el desarrollo de proyecto, actividades o programas de la asociación o entidad deberán de presentar las actuaciones a desarrollar, con una relación de gastos e ingresos, objetivos, interés general, etc. según el ANEXO.- Descripción de las actuaciones a desarrollar, que podrá venir acompañado del proyecto que se estime más conveniente con el fin de alcanzar una mejor evaluación.

y) Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO.- Declaración responsable de solicitud, acreditativa:

1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención, así como otras aportaciones, ayudas o colaboraciones de carácter no económico.

2. De que la actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros se deberán aportar las correspondientes certificaciones, conforme el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incursa en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5 . De que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6. De que la entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2026.

7. De que las actividades objeto de subvención son de carácter gratuito.

f) Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.

g) Certificación de la secretaría de la entidad, en la que conste la existencia de un departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.

h) Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.

i) Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas.

Artículo 6. ***Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones.***

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro general de entrada, les serán remitidas al Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

El procedimiento se instruirá en el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, por el técnico o técnica competente de dicho servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, o órgano en el que delegue según el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Comisión evaluadora. Composición:

- Presidenta/y :Jefa/y del Servicio/Sección de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Vocal: Un trabajador/la adscrito al Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Vocal: Un técnico/a del Servicio de Intervención
- Secretaria: Un Funcionario/la del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Excepcionalmente, el puesto de secretaria/el y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: Emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada; a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Órgano instructor. Funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos nos que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende a lo requerido.

- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.

- Realizar la preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.

- El órgano instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará la propuesta de resolución que será aprobada por A Xunta de Gobierno Local, competencia delegada en las/los Tenientas/eres de Alcalde delegadas/los de Área y en las/los Concejalas/ros delegadas/los conforme acuerdo de A Xunta de Gobierno Local 40/607, de fecha 26/07/2023.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento:

Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos nos que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaran a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad. En caso de que exista sobrefinanciamento, la/lo beneficiaria/lo deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. ***Publicidad de las subvenciones concedidas***

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y lo contemplado en lo Titulo II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno. Además el Ayuntamiento deberá publicar la información relativa a las fases contables: La (bases, convocatoria), D (fase de adjudicación) y El (reconocimiento de la obligación) en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. ***Criterios de valoración y cuantía de la subvención***

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración	Puntuación
Originalidad y carácter innovador de la actividad. Grado de innovación del proyecto y déficit de actividades análogas en el municipio.	**0,5**
Nº de actividades anuales programadas y realizadas por la entidad en el campo de los servicios culturales: Hasta 5 actividades: 0,5 puntos Más de 5 actividades: 1 punto	**Hasta 1**
Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura (sin contar la edición actual). De 1 la 5 años de actividad: 1 puntos. De 6 la 10 años de actividad: 1,5 punto. Más de 10 años de actividad: 2 puntos.	**Hasta 2**
Actividades (objeto de subvención) que promueven la igualdad, no discriminación y educación y valores en las actuaciones propuestas.	**1**
Aportación de un Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo: - Actuaciones en redes sociales: 0,5 puntos. - Cartelería y folletos impresos: 0,5 puntos. - Anuncios en prensa escrita (periódicos, revistas, etc.): 0,5 puntos. - Anuncios en radio, tv, etc.: 0,5 puntos.	**Hasta 2**
Difusión de los valores culturales lucenses y gallegos.	**0,5**
Que en la composición de la directiva de la asociación exista como mínimo un porcentaje del 50% de mujeres.	**0,5**
Que la entidad cuente con una vocalía o departamento de mujer o igualdad (debidamente acreditado con certificación y acuerdos o actas).	**0,5**
Puntuación máxima	**8 puntos**

Para optar a la concesión de la subvención será preciso obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto, que determinará las cantidades inicialmente asignadas a cada beneficiario. Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS, prorratearase el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable y puntuable; la no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 "criterios de valoración y cuantía de la subvención" implicará la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la actividad para la que se solicita subvención, **según el presupuesto presentado,** ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 9. *Gastos subvencionables*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que directamente y de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto objeto de subvención y se realicen dentro de la anualidad subvencionada (anualidad 2026: entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026) incluidos los gastos de personal necesario siempre que se trate de personal específico para su desarrollo.

2. También serán subvencionables los gastos indirectos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la asociación tales como: luz, teléfono, alquiler de instalación, etc. siempre que se imputen al programa subvencionado, en el porcentaje ajustado que corresponda y ata un máximo del 20% del importe total de la subvención concedida.

3. No serán subvencionables:

- Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
- Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, *catering* o cenas.
- Los impuestos y tasas municipales.
- Las facturas y demáis documentos de valor probatorio emitidos por miembros de la asociación que se subvenciona.
- Los gastos de transporte de excursiones y viajes que no tengan como finalidad la promoción de la cultura y/o actividad cultural lucense.

Artículo 10. ***Justificación del gasto y pago de la subvención***

Se realizará un primero pago del 50% de la cuantía de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la resolución de concesión. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de constituir garantías.

El 50% restante, o la parte que corresponda, se librará una vez comprobada la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los demás requisitos fijados en estas bases.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida o, de ser el caso, la pérdida del derecho a su cobro en los términos y en los casos previstos en el artículo siguiente y en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación relacionada en el artículo 1 de estas bases.

Concedida la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de los medios electrónicos y en los términos dispuestos en el artículo 4, la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

a) **Memoria explicativa, lo más detallada posible, de la realización de la totalidad de la acción subvencionada (imprescindible relación de gastos e ingresos),** según los modelos que figuran en estas bases como ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad para actividades y para mantenimiento. En la misma se hará una expresa mención de los resultados obtenidos, y contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/el beneficiaria/o la remisión de los justificantes de gasto que se indiquen en dicha relación, así como cualquier otra documentación que se entienda justificativa de la actuación realizada.

Se deberá acompañar, en su caso, todo aquel material complementario que facilite la comprobación de que se llevó a cabo la actividad, como **material fotográfico**, de difusión **de las actividades en redes sociales**, **folletos**, **carteles, libros, notas de prensa, vídeos, enlaces, podcast, soportes, etc., editados o publicados en relación con dicha actividad** y que justifiquen asimismo lo indicado, en su caso, en el Plan de Medios presentado en el proyecto.

b) En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá aportar un informe explicativo de estas, según los modelos

que figuran en estas bases como ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y R.d 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un detalle de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios desglosados . Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera. **En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior la 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera".**

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

No se admitirán facturas que correspondan a la subcontratación de las actividades subvencionadas, salvo en los casos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones, que en todo caso deberán ser justificadas convenientemente indicando su necesidad, el detalle de los porcentajes que suponen, sus importes, la acreditación del valor de mercado de las actividades, el valor añadido que estas aportan la actividad subvencionada y a no concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley.

d) Declaración responsable; según el modelo que figura en el ANEXO. Declaración responsable de justificación de estas bases, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo. (conforme el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, General de subvenciones, las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, serán obligatorias cuando se supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, siendo suficiente en caso contrario incorporar al expediente declaración jurada por parte de la entidad había beneficiado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y de la Seguridad Social).
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
. No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
. No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.
- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva (este supuesto solo para las asociaciones).

y) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, cuando se supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

f) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la **misma** finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos,

conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en caso de que no cumpla lo dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Artículo 11. ***Cuantía para justificar***

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida más el 10% del coste total del proyecto presentado y presupuestado en su día, se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentadas con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. **Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamento de la misma** (conforme al Anexo de justificación).

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y, por lo tanto, la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el **50% del importe concedido,** sin perjuicio de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 12. ***Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias***

Serán obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc, deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos...
- Comunicarle al Ayuntamiento la realización de la actividad para el conocimiento y, en su caso, participación de responsables municipales.

- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondiente al año 2026.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. ***Fecha límite para justificar***

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la de 31 **de enero de 2027.** Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

Artículo 14. ***Régimen de infracciones y sanciones***

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2.-Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4.-La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 la 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

- El 10% del importe de la subvención concedida inicialmente, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con

anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación (indicado en el artículo anterior, 13 b)).

- El 20% del importe de la subvención concedida inicialmente, hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional (indicado en el artículo anterior, 13 b)).

Artículo 15. *ANEXOS NORMALIZADOS:*

Para solicitar subvención deberán presentar los siguientes anexos:

ANEXO.- Solicitud de subvención.
ANEXO.- Descripción de las actuaciones a desarrollar: actividades con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.
ANEXO.- Declaración responsable de solicitud.

Para justificar la subvención, deberán presentar los siguientes anexos:

ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad: memoria en la que consten los gastos e ingresos efectuados llevados a cabo para el desarrollo del programa o actividad.
ANEXO.- Declaración responsable de justificación.

ANEXO - SOLICITUD SUBVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE LUGO

ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA Las ASOCIACIONES CULTURALES O ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN El CAMPO DE Los SERVICIOS DE La CULTURA O PARA El DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO ECONÓMICO 202__ .

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:			NIF/NIE:
DIRECCIÓN:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:	TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

DIRECCIÓN A los efectos DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:		
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

DATOS DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD

NOMBRE:			Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DIRECCIÓN SOCIAL:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
CARGO DE La PERSONA SOLICITANTE:			
PERTENECE A UNA FEDERACIÓN/AGRUPACIÓN? ☐ No ☐ Sí (indicar a cal):			

Imponerte de la subvención solicitada (en euros)	

DATOS DEL PROGRAMA PARA LO CUAL SOLICITA SUBVENCIÓN:

NOMBRE:

Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada, así como todos los compromisos y obligaciones derivadas de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.

Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas, incluidas las de carácter tributario y con la Seguridad Social.

Lugo,....de de
LA PERSONA SOLICITANTE

(DNI de la persona solicitante y sello de la entidad)

NOTA: verifique la documentación que debe aportar junto con esta solicitud, segundo lo definido en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON La SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante.
- Copia del documento acreditativo de la representación que tiene la persona solicitante en la entidad o asociación.
- Certificación de la cuenta bancaria de la asociación.

- Declaración responsable a aportar con la solictude (ANEXO.-Declaración responsable solicitud).
- Declaración responsable de la/el secretaria/el de la entidad, con el visto bueno de la/el presidenta/el de la entidad, en el que conste la relación de personas que figuran en la junta directiva, así como las diferentes vocalías o departamentos de ella.
- Copia de los estatutos o documentos acreditativos de la personalidad de la entidad. En la copia de los estatutos deberá figurar el sello justificativo de la inscripción en el registro público correspondiente.
- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de fundaciones de la Xunta de Galicia, en el del Estado o en ambos.
- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de entidades religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones dependiente de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones o en cualquier otro registro público que las acredite como tal.
- Certificación de la secretaría de la entidad, en la que conste la existencia de un departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.
- Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.
- Descripción del programa de actividades a realizar, con una relación gastos/ingresos (ANEXO.- Descripción de las actividades a desarrollar), que podrá venir acompañado del proyecto que se estime más conveniente con el fin de alcanzar una mejor evaluación.

ANEXO - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

MODELO DE PROYECTO A SUBVENCIONAR QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE El EJERCICIO ECONÓMICO DE 202 .

- ❑ Proyecto de actividades culturales.

*A efectos de realizar la valoración, será imprescindible cubrir todos los ítems relacionados con las actividades culturales anuales llevadas a cabo por la entidad.

DENOMINACIÓN:_____

DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES: (detallar exactamente)

- Descripción de las actividades culturales la desarrollar por la entidad:

- Descripción del local donde se va a realizar la actividad: equipamiento, número de metros, régimen de posesión...

- Justificación de la necesidad del gasto:

- Interés general de la actividad propuesta en el ámbito municipal:

- Objetivos que persiguen:

- Colectivo a lo que se dirigen las actuaciones:

- Número estimado de personas destinatarias:_____

- Fechas previstas para la realización de las actividades:

- Lugar previsto para la realización de las actividades:

- Grado de originalidad e innovación del proyecto presentado y déficit de actuaciones análogas en el municipio:

- Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura. (sin contar la edición actual).
Marcar con un X. Año de inicio: _____

- ❑ De 1 la 5 años de actividad.

- ❑ De 6 la 10 años de actividad.
- ❑ Más de 10 años de actividad.

(Se aportará obligatoriamente para su valoración justificación de la antigüedad y de la continuidad de la programación cultural).

- Las actividades propuestas promueven la igualdad, no discriminación y educación en valores. De ser el caso explica detalladamente:

- Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo (Actuaciones en redes sociales, cartelería y folletos impresos, anuncios en prensa escrita, anuncios en radio, tv, etc.):

- Las actividades propuestas favorecen la difusión de los valores culturales lucenses y gallegos. De ser el caso explica detalladamente:

- En la composición de la directiva existe como mínimo un porcentaje de mujeres del 50%. Marca con un X:

- ❑ SÍ
- ❑ NO

- La entidad cuenta con una vocalía o departamento de mujer. Marca con un X:

- ❑ SÍ
- ❑ NO

A estos efectos se aportará certificación y acuerdos o actas.

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

la) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

c**) Recursos económicos** (**relación totalizada de ingresos**: subvenciones/aportaciones de socias/los,etc. de la actividad subvencionada):

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS PREVISTOS Y NECESARIOS PARA El DESARROLLO DE La ACCIÓN A SUBVENCIONAR:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS PREVISTOS	

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS PREVISTOS A EFECTOS DE FINANCIAR La ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Lugo	
Otras subvenciones solicitadas:	
Detalle de los recursos propios de la entidad (mínimo 10% del presupuesto presentado):	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	

Lugo, ____ de _____ de 202 .
(DNI, firma y serlo de la entidad)
Fdo.:_____

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD SUBVENCIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.ª----------proveída/el del DNI nº----------en calidad de (presidenta/y, secretaria/el...) de----------

----------con dirección social en----------
----------de Lugo y con NIF nº----------

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó y/o recibió subvenciones, ayudas y/o colaboraciones de carácter económico o no económico de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

- ❑ SÍ
- ❑ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 202_, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPONERTE CONCEDIDO
TOTAL		

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, comprometiéndose a continuar al corriente en el cumplimiento de las mismas durante la tramitación del procedimiento. En caso de que la cuantía solicitada por la entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán aportar las correspondientes certificaciones. En este sentido autorizo al Ayuntamiento de Lugo la comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con las mencionadas obligaciones.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incursa en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo y, en el caso de desarrollar actividades con menores, que no tienen antecedentes penitenciarios por haber cometido delictos sexuales conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado .

6.- Que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 202 .

7.- Que las actividades objeto de subvención son de carácter gratuito.

Lugo, ____ de _____ de 202 .
(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:_____

ANEXO - JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

MODELO DE MEMORIA DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE 202 .

- ❑ Proyecto de actividades culturales.

Nota: se deberá detallar pormenorizadamente en su caso las posibles diferencias con el proyecto previsto manifestado en el momento de la solicitud en el Anexo: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR.

-Denominación del proyecto realizado

- Descripción pormenorizada de las actuaciones llevadas a cabo (detallar en que consistió exactamente la actividad para la que si le concedió la subvención):

- Interés general de la actividad realizada en el ámbito municipal:

- Grado de consecución de los objetivos indicados en el proyecto:

- Colectivo a lo que se dirigieron las actuaciones:

- Número de participantes (personas beneficiarias directas):_____

- Edad media aproximada de las personas beneficiarias que participaron en el desarrollo de la acción subvencionada:
- Número de hombres participantes (a partir de 12 años):

- Número de mujeres participantes (a partir de 12 años):

- Número de niñas participantes (0-12 años):

- Número de niños participantes (0-12 años):

- Calendario/Fechas de realización de las actividades:

- Lugar en el que se desarrollaron las actividades:

- Acogida de la actividad por su originalidad y su carácter innovador. De ser el caso explica detalladamente:

- Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura. Número de ediciones de la actividad o

programa subvencionado. De ser el caso explica detalladamente y aporta la debida justificación:

- Las actividades propuestas promovieron la igualdad, no discriminación y educación en valores. De ser el caso explica detalladamente:

- Las actuaciones de difusión fueron realizadas según el Plan de Medios comunicado. De ser el caso, explica detalladamente y aporta la debida justificación (notas de prensa, radio, televisión, publicaciones en redes sociales, etc :

- Las actividades favorecieron la difusión de los valores culturales lucenses. De ser el caso explica detalladamente:

- Recursos utilizados para la ejecución del proyecto:

la) Materiales:

b) Humanos:

c) Económicos (subvenciones/aporta socias/los):

El presupuesto presentado en su día ascendía a_____€

El presupuesto realmente ejecutado asciende a_____€

Existe (marque con una cruz la opción que proceda) una desviación *(diferencia entre el presupuesto presentado y el realmente ejecutado):*

- ❑ SÍ
- ❑ NO

En caso afirmativo: por imponerte de_____€. Especificar los motivos:

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS CORRIENTES EFECTUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA:

Fecha Fra.	Nº Fra.	Entidad	Concepto	Imponerte (IVA incl.)	Fecha pago
			TOTAL GASTOS		

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los INGRESOS OBTENIDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención concedida por el Ayuntamiento	
Otras subvenciones:	
Recursos propios de la entidad:	
TOTAL INGRESOS	

Lugo, ____ de _____ de 202 .
(DNI, firma y serlo de la entidad)

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D.ª/D.----------provisto de DNI nº----------en calidad de (presidenta/y, secretaria/lo,...) de----------

----------con dirección social en----------
----------de Lugo y con NIF nº----------

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y/o recibió subvenciones o ayudas de carácter económico o no económico de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- ❑ SÍ
- ❑ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 202_, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía):

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPONERTE CONCEDIDO

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para el cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presentó en su día y que fue tenido en cuenta respeto de los criterios de evaluación:

- ❑ SÍ
- ❑ NO

En caso negativo: Especificar los motivos y las diferencias respecto a su respectivo apartado que fue objeto de valoración según los criterios señalados en el artículo 8:

-

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán aportar las correspondientes certificaciones. En este sentido autorizo al Ayuntamiento de Lugo la comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con las mencionadas obligaciones.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos nos que se acredita la devindicación, pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que se presentará la documentación tan pronto como se disponga de ella.
- No corresponden a la subcontratación de las actividades subvencionadas, salvo en los casos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones.

Marcar en caso de que existan subcontratacións/subcontrataciones:

- ❑ Sí: en documento aparte se justifican convenientemente indicando su necesidad, el detalle de los porcentajes que suponen, sus importes, la acreditación del valor de mercado de las actividades, el valor añadido que estas aportan la actividad subvencionada y la no concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones como asalariado en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al año 202 .

7.- Que las actividades objeto de subvención son de carácter gratuito.

Lugo, ____ de _____ de 202 .
(DNI, firma y serlo de la entidad).

Fdo.:_____

CUARTO: Que se publique el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico municipal, en la página web del Ayuntamiento de Lugo, debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

QUINTO:Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y el plazo para presentar las solictudes será

de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y tener previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (artigod 17.3.b, 18 y 20.8).

SEXTO: Se les indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la eres pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en el plazo de UN MES (artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).
El recurso interpuesto se entenderá desestimado por silencio administrativo, si no hubiera resolución expresa en el plazo de UN MES, y quedará abierta la puerta del recurso contencioso-administrativo, que deberá formularse dentro del plazo de SEIS MESES desde la fecha de la desestimación por resolución presunta (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).
En el caso de interposición de este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial), en el plazo de DOS MESES, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.